



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLII - Nº 16

CORDOBA, (R.A.), LUNES 24 DE ENERO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

## Plan Provincial del Manejo del Fuego

### RESOLUCION N° 735

Córdoba, 24 de noviembre de 2010.-

**VISTO:** El expediente N° 0378-085782/2010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno insta el presente trámite a efectos de que se autorice la adquisición de dos (02) motobombas de caudal, seis (6) líneas de manguera seca, diez (10) chicotes planos y diez (10) mochilas de agua, destinadas a cubrir necesidades dentro del área operativa del Plan Provincial del Manejo del Fuego.

Que en consecuencia, se procedió a requerir cotizaciones a las empresas SUMIAGRO CORDOBA SA, INFO REST, de Peláez Miguel Ángel, CORDOBA MACHINES, SOLDAAR S.R.L., PIAGGIO, Héctor Oscar, BERGALLO & PASTRONE, MR GARDEN, OPTIMED de Castellano Silvio, y MIGUEL ROMERO.-

Que la empresa INFOREST, de Peláez Miguel Ángel presentó propuesta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y la firma MR. GARDEN, presentó propuesta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, salvo respecto de las motobombas de caudal, las cuales no cumplen con las mismas, todo ello conforme lo informado por el Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno.-

Que la cotización presentada por INFOREST, de Peláez Miguel Ángel resulta ser la más conveniente para los intereses del Estado Provincial,

razón por la cual surge oportuno autorizar la presente contratación con la citada firma.-

Que obra en autos el correspondiente documento contable – Nota de Pedido N° 2010/000760 de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación para hacer frente a los gastos de que se trata.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 1 de la Ley N° 7.631, artículos 30 y 31 de la Ley N° 9.702 y Decreto N° 2.033/2.009, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, el artículo 1° del Decreto 1.028/2.004, art. 17 de la Ley 8.751, conforme texto modificado por Ley N° 9.147, y artículo 6° de la Ley 9.191, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 601/2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA GOBERNACIÓN**

#### RESUELVE

**Artículo 1°** CONTRÁTASE en forma directa con la firma INFOREST de Peláez Miguel Ángel para la adquisición de dos (2) motobombas de caudal marca Honda WX-10, con presión mínima de 3,5 kilogramos (máxima altura de chorro de 35 metros), caudal mínimo de 130 litros por minuto, por un monto de Pesos Seis Mil Doscientos (\$ 6.200), seis (6) líneas de manguera seca de 1 pulgada (no percolante) para incendios forestales, ligera, compuesta cien por ciento en hilado de poliéster revestida con elastómero de TPU, por un monto de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500), diez (10) chicotes

planos, por un monto de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) y diez (10) mochilas de agua, de lona termo soldada, reforzada con tejido, sintético, con doble fondo, reforzado y separación rompeolas en el interior, por un monto de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), todo conforme los términos de la oferta, por un precio total de Pesos Dieciocho Mil Doscientos (\$ 18.200), IVA incluido.-

**Artículo 2°** IMPÚTESE la suma de Pesos Dieciocho Mil Doscientos (\$18.200), conforme la siguiente distribución; la suma de Pesos Seis Mil Doscientos (\$ 6.200) a Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, Pesos Seis Mil (\$ 6.000) a Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 03, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente, Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) a Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 2, Parcial 10, Subparcial 99 del Presupuesto Vigente y Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) a Jurisdicción 101, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 14, Subparcial 99 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Nota de Pedido N° 2010/000760, sumas que certifican las reservas presupuestarias pertinentes, a los efectos de atender la presente erogación.-

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

### RESOLUCION N° 776

Córdoba, 3 de diciembre de 2010.-

**VISTO:** Los Expedientes N° 0129-064499/2009 y 0129-68392/2010 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Gabriel Gonzalo BARBERO, D.N.I. N° 18.017.263, en el siniestro N° 0129-64499, de fecha 02 de marzo de 2009, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y del señor Maximiliano David Navarrete, D.N.I. N° 33.647.224, al mando del vehículo asegurado de propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y afectado a la Policía.

Que obra propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Diego Marcos HEREDIA, D.N.I. N° 26.181.727, en el siniestro N° 0129-68392, de fecha 05 de febrero de 2010, con la intervención del reclamante conduciendo el vehículo particular y del señor Rubén Mario Carando, D.N.I. N° 10.774.866, al mando del vehículo asegurado entregado en depósito judicial a la Policía de la Provincia.

Que a resultas de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2010/000802 y N° 2010/000815 para atender a las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nros. 1515/2010 y 1351/2010 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo los Nros. 636/10 y 641 /10;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
RESUELVE**

**Artículo 1° :** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Gabriel Gonzalo BARBERO, D.N.I. N° 18.017.263, por la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64499 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 2°:** Artículo 3°: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 776

Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000802, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Diego Marcos HEREDIA, D.N.I. N° 26.181.727, por la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cuarenta (\$ 11.240) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-68392 por todo concepto, sin derecho a reclamación posterior alguna.

**Artículo 4°:** Artículo 3°: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cuarenta (\$ 11.240) a la Jurisdicción 101, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000815, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 716

Córdoba, 12 de noviembre de 2010.-

**VISTO:** El expediente N° 0378-085781/2.010, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación insta el trámite a efectos de que se arbitren los mecanismos pertinentes destinados a adquirir los repuestos necesarios para dar solución a novedades registradas en el helicóptero marca EUROCOPTER EC135 T2i, Matrícula LQ-CCZ, de propiedad de la Provincia de Córdoba.-

Que la Jefatura de Oficina Técnica de la Dirección General de Aeronáutica, informa que «luego de sucesivas operaciones del helicóptero en ambiente con alto nivel de tierra, arena y polvo en suspensión, se observó que, por acumulación de gran cantidad de este material en el espacio intermedio entre los elementos/componentes del sistema de freno, tornó a una coloración azul la superficie del disco de freno, como resultado de un excesivo calentamiento del material por fricción, debido a la restricción del movimiento. Como consecuencia de esto se decidió el reemplazo de los componentes ya que el cambio de coloración indica fatiga del material».-

Que la firma AERO-LINK S.A. es la representante oficial de EUROCOPTER CONO SUR en la República Argentina, razón por la cual se solicitó a la misma cotización de los siguientes repuestos: pastilla de freno, disco de freno, tuercas, arandelas y tornillos, resultando la propuesta presentada por la citada empresa conveniente para los intereses del Estado Provincial.-

Que en consecuencia surge oportuno autorizar la contratación propiciada en los términos de la oferta consignada en la Factura Pro forma N° 0001-0000615, de la empresa citada en el párrafo precedente.-

Que obra en autos el correspondiente documento contable – Nota de Pedido N° 2010/000693, de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos de que se trata, tomando como paridad cambiaria U\$S 1=\$ 4,0050.-

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en

menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse la misma en dicha moneda.-

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 incisos 6 y 28 de la Ley N° 7.631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.-

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 580/2.010,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE

**Artículo 1°** CONTRÁTASE en forma directa con la firma AERO-LINK S.A. para la provisión de los siguientes repuestos, necesarios para dar solución a novedades registradas en el helicóptero marca EUROCOPTER EC135 T2i, Matrícula LQ-CCZ, de propiedad de la Provincia de Córdoba: una (1) pastilla de freno, un (1) disco de freno, seis (6) tuercas, veinte (20) arandelas y seis (6) tornillos, por la suma total de Pesos quince mil cuarenta y uno con veintidós centavos (\$ 15.041,22), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses tres mil setecientos cincuenta y cinco con sesenta y un centavos (U\$S 3.755,61).-

**Artículo 2°** IMPÚTESE la suma de Pesos quince mil cuarenta y uno con veintidós centavos (\$ 15.041,22) a Jurisdicción 101, Programa 7/0, Partida Principal 02, Parcial 10, Sub Parcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable - Nota de Pedido N° 2010/000693, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.-

**Artículo 3°** AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, pudieren surgir por la variación de la cotización en que fue realizada la oferta.-

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 341

Córdoba, 26 de octubre de 2010.-

**VISTO:** El expediente N° 0427-026829/2010, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "B" – COMEDORES- del Ministerio de Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada, mediante Memorandum N° 007/10.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 565/10,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) del Fondo Permanente "B" – COMEDORES- del Ministerio de Desarrollo Social, autorizada mediante Memorandum N° 007/10 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 3 –Intervención N° 21 – Ejercicio 2010, emitido por la Dirección de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 683

Córdoba, 3 de noviembre de 2010.-

**VISTO:** El expediente N° 0165-086060/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

**Artículo 1°:** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



## RESOLUCION N° 390

Córdoba, 26 de noviembre de 2010.-

**VISTO:** El expediente N° 0053-060196/2010 en que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de incrementar en diversos Programas y Partidas el crédito presupuestario por un total de \$ 10.000.000 para imputar diversas obras de acuerdo con el detalle que obra a fs. 3.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 717/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	En Pesos INCREMENTO
506/1	25-01-01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	1.000.000
506/2	25-01-01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	1.000.000
506/4	25-01-01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	2.500.000
506/5	25-01-01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	1.000.000
506/6	25-01-01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	1.000.000
506/11	25-01-01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	3.500.000
		TOTAL	10.000.000

**EROGACIONES FIGURATIVAS**

Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	En Pesos INCREMENTO
708	20-01-01	Área Central del Mosp	10.000.000
		TOTAL	10.000.000

**Artículo 3°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo II con once (11) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## RESOLUCION N° 397

Córdoba, 29 de noviembre de 2010.-

**VISTO:** El expediente N° 0607-001776/2010 en que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de incrementar el crédito en el Programa 50 "(C.E.) Políticas de Asistencia a Niños y Adolescentes – Cuenta Especial Ley 8665" en la Partida: 06 06 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" por un total de \$ 6.000.000 destinados a la entrega de subsidios bajo el programa de Gestión Asociada (O.G.A.).

Que los mencionados subsidios son a favor de Instituciones intermedias que brindan atención integral con alojamiento para niños/as y adolescentes en riesgo psico-social, moral y material, como así también para impulsar la participación de organizaciones civiles y comunales para el trabajo con niños/as, adolescentes y sus familias en sus comunidades de origen.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

## RESOLUCIÓN N° 27

Córdoba, 12 de julio de 2010.-

**VISTO:** El expediente N° 0045-014739/2008 en que obra el Decreto N° 1327/09.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Director General de Asuntos Judiciales de Procuración del Tesoro propicia la imputación del gasto aprobado por el citado Decreto.

Que el Artículo 2° del referido Decreto autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos necesarios para disponer la consignación prevista por el artículo 20 de la Ley N° 6394, en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante Ley N° 9670.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8302/09 estableció en \$ 14.853,88 el valor del referido inmueble.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2010/000029 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y su informe de fs. 52,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 1327/09 por la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.853,88), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio al N° 714 /10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

Partida	DENOMINACIÓN	En Pesos INCREMENTO
25-01-01	De Organismos y Programas Que Integran El Presupuesto General	6.000.000

**EROGACIONES FIGURATIVAS**

Cat. Prog.	Part.	En Pesos DENOMINACIÓN	INCR
51	20-01-99	Otras Transferencias A Organismos y Programas Que Integran el Ppto. General N.C.	6.000.000

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA  
Y CREDITO PUBLICO

## RESOLUCION N° 15

Córdoba, 20 de setiembre de 2010.-

**VISTO:** El Expte. 0045-014488/2008 en el que MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. – CORBE S.R.L. (UTE) interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución 013/10 de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público (F.U. 301, con 134 fojas útiles).

**Y CONSIDERANDO:**

Que de la cédula de notificación de fs. 300 y del cargo puesto en el escrito recursivo (fs. 1 del F.U. 301) surge que el recurso fue interpuesto en tiempo propio; y la liquidación de tasa retributiva de servicios (fs. 134 del F.U. 301) acredita la reposición del sellado de Ley

Que, por ello, el recurso es formalmente procedente y corresponde el análisis del fondo de la cuestión.

Que, previo a todo, corresponde analizar dos cuestiones: la incompetencia material que el recurrente menciona a fs. 7; y la vista del expediente de la que dice haber carecido (fs. 2vta.), pidiendo se le confiera vista integral de las actuaciones (fs. 8).

Que la competencia material de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público para conocer y decidir en materia de intereses está dada expresamente por el artículo 41 de la Ley 7850.

Que, en cuanto a la vista integral de las actuaciones, "el interesado, su apoderado o letrado patrocinante tendrán acceso al expediente durante todo su trámite", según ordena el artículo 14 de la ley 5350 (T.O. 6658). Para ello no es necesaria formalidad alguna: basta con solicitarlo en la oficina en que se encuentre.

Que, en lo sustancial, la Resolución cuestionada dispuso rechazar el pedido de intereses interpuesto por MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. – CORBE S.R.L. (UTE) sobre los certificados 1 a 23 de la obra Proyecto y construcción ampliación Av. Cárcano (Ruta Provincial 14) Villa Carlos Paz Departamento Punilla, tramitada en expediente 0045-013231/2005.

Dicha Resolución tiene como fundamentos de hecho que los certificados 1, 2, 3, 4 (parte), 5, 6, 7, 8, y 9 fueron cedidos en prenda al BANCO MACRO BANSUD S.A.; que los certificados 10 a 16, 17 (parte), 18 y 20 fueron cedidos en prenda a BANCO MACRO S.A.; que parte del certificado 17 fue cedido a BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; que el certificado 19 fue cedido en parte al BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. y en parte al BANCO MACRO S.A.; y parte del certificado 21 fue cedido al BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

Que, también como fundamento de hecho, se tiene presente que al tiempo de efectivizarse el certificado final el acreedor percibió el pago sin formular reserva alguna.

Que el fundamento de derecho de dicha Resolución se encuentra en los artículos 624, 1457 y 1458 del Código Civil, y 587 del Código de Comercio

Que el recurrente realiza una serie de análisis y acompaña como prueba: 1) copia certificada del recibo X 0001-00000041 con fecha cierta 09 de agosto de 2010, otorgada por Escribano Público al certificar (fs. 10 del F.U. 301); y 2) copia certificada de los contratos habidos sobre los certificados entregados en prenda o cedidos (fs. 11 a 133 del F.U. 301).

Que en la copia certificada del recibo citado puede leerse sobre el margen izquierdo: "original: blanco – duplicado: blanco con bandas verdes".

Que, atento a la relevancia del recibo citado, como medida para mejor proveer se giraron las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de que agregue copia auténtica del original (blanco) del recibo 0001-00000041, que el recurrente habría emitido el 28 de noviembre de 2008 en concepto de pago del certificado 23 final de la obra motivo de autos.

Que a fs. 304 la Dirección Provincial de Vialidad informa que no cuenta con el recibo original N° 0001-00000041, que la UTE conformada por MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. – CORBE S.R.L., emitió el día 28 de noviembre de 2008.

Que, en consecuencia, se mantiene como único recibo otorgado al tiempo de percibir el pago del certificado final, el obrante en copia auténtica a fs. 274. Dicho documento dice "Recibí de la

## MINISTERIO DE GOBIERNO

## RESOLUCION N° 444

Córdoba, 9 de Noviembre de 2010.

**VISTO:** el Expediente N° 0423-035359/2010 en el que la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Sistema Integral de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y su mantenimiento, para ser utilizado en la mejora de la seguridad ciudadana en las localidades de Río Cuarto y San Francisco, con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos las presentaciones formuladas por el señor Jefe de Policía de la Provincia, en las que fundamenta la presente adquisición en la necesidad de dotar de elementos tecnológicos de última generación, con el propósito de potenciar las medidas tendientes a proveer de cobertura de seguridad a zonas estratégicas y obtener un mayor control visual, todo lo que permite la prevención del accionar delictivo, destacando los emplazamientos en las ciudades de Río Cuarto y San Francisco.

Que por su parte, el señor Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación informa que el mismo deberá plantearse respetando las consideraciones expuestas por la Dirección de Telecomunicaciones.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000302, por el monto total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (05) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Dirección Provincial de Vialidad la suma de pesos NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 85/100 (\$915.902,85) en cheque N° 69786890 c/Banco de la Provincia de Córdoba, importe correspondiente al pago de CERT N° 23 F S/DCTO. 73 MAY/08, OPD 2139/08 EXP. 0045-013231/2005", y está firmado por el representante del contratista sin formular reserva alguna.

Que la reserva que se lee en la copia certificada (fs. 10 del F.U. 301), permaneció en la esfera íntima del recurrente desde el momento del pago y durante 21 meses, ya que solo llegó a la Administración el 09 de agosto de 2010, por lo que no resulta contemporánea al pago.

Que, frente a este hecho, se mantiene incólume el fundamento de derecho dado por el artículo 624 del Código Civil, en cuanto dispone que "el recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de los mismos".

Que esta afirmación del codificador no crea ninguna presunción, sino clausura una posibilidad que, hasta el momento del pago (y solo hasta ese momento), se encontraba en manos del acreedor, conforme a la doctrina según la cual "el recibo del capital sin reserva sobre los intereses no hace presumir su pago o la renuncia al derecho de percibirlos, sino que por obra de la ley, esta obligación accesoria queda extinguida" (Salas, Código Civil Anotado, Tomo I, pág. 328).

Que ha sido el propio acreedor, al no formular reserva cuando recibió el pago del certificado final, quien extinguió la obligación sobre intereses, conforme lo ordena el artículo 624 del Código Civil.

Que ello hace que el resto de la argumentación y prueba contenidas en el recurso bajo análisis, se hayan tornado abstractos, por lo que su abordaje resulta irrelevante a los fines del dictado de la presente Resolución.

Por ello, conforme a la competencia que establece la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en el artículo 624 del Código Civil y atento al Informe 027/10 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:

I) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la firma MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. – CORBE S.R.L. (UTE) en contra de la Resolución 013/10 de esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCIA  
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA DIRECCION  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

## RESOLUCION N° 17

Córdoba, 29 de setiembre de 2010.-

**VISTO:** el expediente 0172-030533/1999 en el que obra en copia auténtica a fs. 12 la orden de pago directa 118 Ej. 2000 del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la mencionada orden de pago fue emitida para ser aplicada al pago de honorarios, intereses y aportes en los autos "PEDERNA, JOSEFINA E. S/ AMPARO POR MORA".

Que dicha orden de pago asciende a la suma de \$ 1.148,20.

Que, según constancia de fs. 18, el Banco de Córdoba cumplió con un embargo por el mismo monto, ordenado en los autos citados.

Que, en consecuencia, dicha orden de pago no debe abonarse, a fin de evitar duplicidad en los pagos.

Que a fs. 20 obra certificación que dicha orden de pago no ha sido abonada.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la orden de pago citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que se atendió por otra vía.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 22 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:

I) ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 118 Ej. 2000 del Ministerio de Finanzas por su saldo total de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.148,20).

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCIA  
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA DIRECCION  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS



Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 656/2010;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Sistema Integral de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y su mantenimiento, para ser utilizado en la mejora de la seguridad ciudadana en las localidades de Río Cuarto y San Francisco, con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (28 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00) que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10, Programa 120-000, Partida 11.03.99.00 – Otros Elementos de Seguridad N.C.- del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Nota de Pedido N° 2010/000302.

**Artículo 4°.-** EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 2532**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2010.

PUBLICADO EN LA EDICIÓN DE BOLETIN OFICIAL DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2011.-

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

**160 – A SARGENTO AYUDANTE,  
los actuales Sargentos Primeros del Cuerpo Técnico,  
Escalafón SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

1-	RAMOS Pablo Fernando	(M.I.N° 20871454 - CLASE 1969)
2-	DAVERIO Javier José	(M.I.N° 18535100 - CLASE 1967)

**170 – A SARGENTO PRIMERO,  
los actuales Sargentos del Cuerpo de SEGURIDAD**

1-	MARQUEZ Fabián Alejandro	(M.I. N° 17841829 - CLASE 1966)
2-	CARABAJAL Irene del Valle	(M.I. N° 24471127 - CLASE 1975)
3-	MONTENEGRO Horacio Daniel	(M.I. N° 20873403 - CLASE 1969)
4-	OCHOA Fabian Alejandro	(M.I. N° 21408162 - CLASE 1970)
5-	ABRATTE Carlos Cristian	(M.I. N° 22223647 - CLASE 1971)
6-	CARNERO Gustavo Edgardo	(M.I. N° 21612529 - CLASE 1970)
7-	LEGUIZAMON Juan Carlos	(M.I. N° 22328365 - CLASE 1971)
8-	SALUM José Fabián	(M.I. N° 20305733 - CLASE 1968)
9-	CORTÉS José Eduardo	(M.I. N° 22072596 - CLASE 1971)
10-	SANCHEZ Héctor Omar	(M.I. N° 20268744 - CLASE 1968)
11-	ALVAREZ Carlos Alberto	(M.I. N° 18252579 - CLASE 1967)
12-	ROBLEDO Guillermo Matías	(M.I. N° 26257461 - CLASE 1977)
13-	QUINTEROS Marcelo Alejandro	(M.I. N° 23199296 - CLASE 1973)
14-	FERREIRA Gerardo Anibal	(M.I. N° 25202797 - CLASE 1975)
15-	HERRERA Daniel Alfredo	(M.I. N° 18385701 - CLASE 1967)
16-	QUIROGA Roque Fermín	(M.I. N° 22530005 - CLASE 1971)
17-	TUNINETTI Ariel Roberto	(M.I. N° 22465449 - CLASE 1973)
18-	ACOSTA Sergio Alejandro	(M.I. N° 21399437 - CLASE 1970)
19-	OLMEDO Miguel Alejandro	(M.I. N° 24259784 - CLASE 1975)
20-	VIÑALES Pedro Mario	(M.I. N° 16774968 - CLASE 1965)
21-	FAVARIO Fernando Juan	(M.I. N° 24188293 - CLASE 1974)
22-	HERRERA Luis Walter	(M.I. N° 24368690 - CLASE 1975)
23-	OVIEDO Rodolfo Iván	(M.I. N° 16502517 - CLASE 1963)
24-	FERNANDEZ Daniel Eduardo	(M.I. N° 20325887 - CLASE 1969)
25-	CASSOL Mario Jesús Ceferino	(M.I. N° 17967439 - CLASE 1967)
26-	BUSTOS FIERRO Héctor Ariel	(M.I. N° 17916807 - CLASE 1966)
27-	ALONSO Cristian Maximiliano	(M.I. N° 24822119 - CLASE 1975)
28-	RODRIGUEZ Elsa Rosa	(M.I. N° 18431831 - CLASE 1967)
29-	VERON Mario Héctor	(M.I. N° 16840625 - CLASE 1964)
30-	ZORRILLA César Favián	(M.I. N° 17798090 - CLASE 1966)
31-	HERRADOR Carlos René	(M.I. N° 17166266 - CLASE 1965)
32-	GARCIA Nancy Adriana	(M.I. N° 17728734 - CLASE 1966)
33-	PASSARINO Sandra Raquel	(M.I. N° 17896985 - CLASE 1967)
34-	ULLOA Luis Alberto	(M.I. N° 17257584 - CLASE 1965)
35-	RIVERO Amelia del Valle	(M.I. N° 16062959 - CLASE 1962)
36-	REQUENA Silvio Daniel	(M.I. N° 21995193 - CLASE 1971)
37-	SOSA Jorge Ariel	(M.I. N° 23456752 - CLASE 1973)
38-	ALBA Ilse Beatriz	(M.I. N° 17113794 - CLASE 1965)
39-	RUIZ Silvia Mónica	(M.I. N° 22697787 - CLASE 1972)
40-	UNCOS Pablo Alejandro	(M.I. N° 24883606 - CLASE 1975)
41-	UVA Jorge Esteban	(M.I. N° 24490365 - CLASE 1976)

42-	CACERES Edgar Gustavo	(M.I. N° 23006847 - CLASE 1972)
43-	ROSALES José Antonio	(M.I. N° 16857016 - CLASE 1964)
44-	CAZON Pablo Gustavo	(M.I. N° 18184777 - CLASE 1966)
45-	WOYTOVICH Horacio Ricardo	(M.I. N° 24051315 - CLASE 1974)
46-	ANCHAVAL Roberto Zoilo	(M.I. N° 21991271 - CLASE 1971)
47-	GIGENA Daniel Ivan	(M.I. N° 22027858 - CLASE 1971)
48-	BISOTTO Adrián Jesús	(M.I. N° 21405815 - CLASE 1970)
49-	GATTELET Jose Maria	(M.I. N° 16575377 - CLASE 1964)
50-	BROARDO Griselda Monica	(M.I. N° 17114876 - CLASE 1964)
51-	IBARRA Juan Ramón	(M.I. N° 16838474 - CLASE 1964)
52-	MARQUEZ Leonardo Alejandro	(M.I. N° 21646084 - CLASE 1970)
53-	CORRADINI Sergio	(M.I. N° 17555235 - CLASE 1966)
54-	ALTAMIRANO Luis Alberto	(M.I. N° 23808842 - CLASE 1974)
55-	FORNERIS Miguel Angel	(M.I. N° 20084172 - CLASE 1968)
56-	SEMENZIN María Alejandra	(M.I. N° 16881187 - CLASE 1964)
57-	YUDICA Eduardo Fabián	(M.I. N° 17555450 - CLASE 1966)
58-	PELLEGRINO Jose Luis	(M.I. N° 20501338 - CLASE 1968)
59-	SORIA Ricardo Favio	(M.I. N° 20645352 - CLASE 1968)
60-	DE LA FUENTE Verónica Sandra	(M.I. N° 18587300 - CLASE 1966)
61-	PIOLI Claudio Alejandro	(M.I. N° 21401803 - CLASE 1970)
62-	HEREDIA Leonardo Javier	(M.I. N° 21770096 - CLASE 1970)
63-	STALLE Alberto Emilio	(M.I. N° 17188390 - CLASE 1965)
64-	FROSSASCO Ana Valeria	(M.I. N° 22415628 - CLASE 1971)
65-	OLIVERO María Alejandra	(M.I. N° 18158062 - CLASE 1967)
66-	LUCENTINI Hugo Oscar	(M.I. N° 20930500 - CLASE 1969)
67-	SORENSEN Gladys Ruth	(M.I. N° 14702997 - CLASE 1961)
68-	ENRRIQUE Marcelo Fabián	(M.I. N° 20476945 - CLASE 1969)
69-	SALCIDO Luis Ricardo	(M.I. N° 17115354 - CLASE 1965)
70-	NAVARRO Sergio Enrique	(M.I. N° 20786118 - CLASE 1969)
71-	GIGENA Marcelo Fabián	(M.I. N° 22072881 - CLASE 1971)
72-	CONTRINI Martín Alberto	(M.I. N° 21693545 - CLASE 1970)
73-	FUNES Alberto Fabian	(M.I. N° 17481778 - CLASE 1965)
74-	QUINTEROS José María	(M.I. N° 21612849 - CLASE 1971)
75-	BRUSCOLI Edgardo Marcelo	(M.I. N° 20630477 - CLASE 1969)
76-	MASCARELLO Juan Carlos	(M.I. N° 16084797 - CLASE 1962)
77-	BORDI Raúl Alberto	(M.I. N° 16634803 - CLASE 1963)
78-	ESTEVEZ Gustavo Rubén	(M.I. N° 17733661 - CLASE 1966)
79-	SOLDEVILA Daniel Antonio	(M.I. N° 14766919 - CLASE 1963)
80-	GUZMAN Diego Martín	(M.I. N° 22187166 - CLASE 1971)
81-	CHALON BENDAHAN Claudio Roberto	(M.I. N° 21406658 - CLASE 1970)
82-	ROCHA Sergio Adelardo	(M.I. N° 16426853 - CLASE 1963)
83-	MOYANO Fernando Gabriel	(M.I. N° 21994768 - CLASE 1971)
84-	RIQUELME Marta Eugenia	(M.I. N° 23954233 - CLASE 1974)
85-	FRANGIE Jacinto Bernardo	(M.I. N° 21406864 - CLASE 1970)
86-	PERTILE José Humberto	(M.I. N° 22072069 - CLASE 1971)
87-	GODOY Marcela Noemí	(M.I. N° 21394833 - CLASE 1970)
88-	CARMONA Angel José Esteban	(M.I. N° 16507891 - CLASE 1963)
89-	BARRIOS Félix Rubén	(M.I. N° 20605032 - CLASE 1969)
90-	MOYA Carlos Alberto	(M.I. N° 16904333 - CLASE 1964)
91-	MAS Carlos Mauricio	(M.I. N° 22812831 - CLASE 1972)
92-	MARQUEZ Marcelo Domingo	(M.I. N° 22224352 - CLASE 1971)
93-	LEDESMA Santiago Leonardo	(M.I. N° 24726809 - CLASE 1975)
94-	MOGGI Luis Guillermo	(M.I. N° 16907949 - CLASE 1964)
95-	ARGUELLO Andrea Roxana	(M.I. N° 25336095 - CLASE 1976)
96-	SEREN Gabriel Claudio	(M.I. N° 18177202 - CLASE 1967)
97-	FERNANDEZ Manuel Martín	(M.I. N° 18570478 - CLASE 1967)
98-	OMINE Enrique Gaston	(M.I. N° 26382199 - CLASE 1977)
99-	LEDESMA Leonardo Heber	(M.I. N° 24878333 - CLASE 1975)

100-	CASTILLO Emilio Alejandro	(M.I. N° 23196386 - CLASE 1973)	181-	MAZZA César Osvaldo	(M.I. N° 22636669 - CLASE 1972)
101-	PAZ Carina Gricelda	(M.I. N° 22323153 - CLASE 1971)	182-	BRUNO Roberto Carlos	(M.I. N° 24369596 - CLASE 1975)
102-	CARRI Guillermo José	(M.I. N° 20346233 - CLASE 1968)	183-	MORENO Oscar Omar	(M.I. N° 21755909 - CLASE 1970)
103-	AVILA Pablo Alejandro	(M.I. N° 20287272 - CLASE 1968)	184-	SESSA María Carla	(M.I. N° 25202064 - CLASE 1976)
104-	TORLETTI César Esteban	(M.I. N° 25246511 - CLASE 1976)	185-	BUSTAMANTE Guillermo Raúl	(M.I. N° 23823921 - CLASE 1974)
105-	VALENZUELA Marta Inés	(M.I. N° 23872373 - CLASE 1974)	186-	BAIMA Mauro Sebastián	(M.I. N° 24989986 - CLASE 1975)
106-	GOMEZ Walter Julio	(M.I. N° 20874716 - CLASE 1969)	187-	MOYANO Nancy Verónica	(M.I. N° 25246794 - CLASE 1976)
107-	AMAYA CEJAS Javier Eduardo	(M.I. N° 24915895 - CLASE 1976)	188-	NATALIZI Carlos Fabian	(M.I. N° 23673584 - CLASE 1974)
108-	PAEZ Pablo Marcelo	(M.I. N° 21398454 - CLASE 1970)	189-	ORTEGA Jorge Alberto	(M.I. N° 16684352 - CLASE 1963)
109-	PEREZ Pedro Hernán	(M.I. N° 23458004 - CLASE 1973)	190-	OVIEDO José Alfredo	(M.I. N° 16902404 - CLASE 1964)
110-	RAZZOTTI Gabriela Alejandra	(M.I. N° 23823164 - CLASE 1974)	191-	MORENO Noemi Elizabeth	(M.I. N° 13682914 - CLASE 1959)
111-	MURUA Marcelo Damian	(M.I. N° 23855482 - CLASE 1974)	192-	BUSTOS José Luis	(M.I. N° 13521236 - CLASE 1959)
112-	MAZZA Juan Ariel	(M.I. N° 23736247 - CLASE 1974)	193-	MERCADO Patricia Edith	(M.I. N° 21410765 - CLASE 1970)
113-	CAMPOS Juan Sebastián	(M.I. N° 26090051 - CLASE 1977)	194-	CASTRO Eduardo Ceferino	(M.I. N° 20453845 - CLASE 1968)
114-	PEREYRA FERREYRA Cristian Carlos Manuel	(M.I. N° 22794421 - CLASE 1972)	195-	ESPINOSA Ester Cristina	(M.I. N° 14377611 - CLASE 1961)
115-	MONJE Marcela Karina	(M.I. N° 22223179 - CLASE 1971)	196-	ORTIZ Alfredo Alejandro	(M.I. N° 20982780 - CLASE 1969)
116-	BLANES Gaston Fernando	(M.I. N° 22562066 - CLASE 1969)	197-	AGUIRRE Alberto Daniel	(M.I. N° 20454933 - CLASE 1968)
117-	VIGIL Daniel Emilio	(M.I. N° 20605376 - CLASE 1969)	198-	CANAVIDES Ramón Gustavo	(M.I. N° 17153118 - CLASE 1965)
118-	MEDINA Nélida Ofelia	(M.I. N° 24584928 - CLASE 1975)	199-	CALDERON Daniel Ignacio	(M.I. N° 20783926 - CLASE 1969)
119-	MARTINEZ Sergio Alberto	(M.I. N° 18018477 - CLASE 1967)	200-	LUJAN Mariano Alberto	(M.I. N° 23823168 - CLASE 1974)
120-	FREIRE Dardo Rubén	(M.I. N° 21165459 - CLASE 1969)	201-	ACOSTA César Nicolás	(M.I. N° 18605809 - CLASE 1967)
121-	GILO José Ariel Fernando	(M.I. N° 22999376 - CLASE 1972)	202-	TOLEDO Julio Gustavo	(M.I. N° 17729960 - CLASE 1966)
122-	SOSA Angel Alejandro	(M.I. N° 21391365 - CLASE 1970)	203-	VILLADA Elvio del Valle	(M.I. N° 17530661 - CLASE 1966)
123-	AGÜERO DIAZ Pedro Rodolfo	(M.I. N° 23861101 - CLASE 1974)	204-	GONZALEZ Mauricio Héctor	(M.I. N° 17384040 - CLASE 1965)
124-	MONTOYA Ricardo José	(M.I. N° 20997749 - CLASE 1969)	205-	ALBARRACIN Hugo René	(M.I. N° 16740631 - CLASE 1963)
125-	MOSCHIAR José Pablo	(M.I. N° 20319376 - CLASE 1968)	206-	BALDIVIEZO Rubén Esteban	(M.I. N° 23460033 - CLASE 1973)
126-	SALAS Pedro Javier	(M.I. N° 25920010 - CLASE 1977)	207-	FERNANDEZ Leonardo Ramón Marcelo	(M.I. N° 20656713 - CLASE 1969)
127-	SANCHEZ Victor Omar Ricardo	(M.I. N° 25268696 - CLASE 1976)	208-	BUSTOS ALGARBE Marcos Guillermo	(M.I. N° 23195300 - CLASE 1973)
128-	REARTE Juan José	(M.I. N° 17960977 - CLASE 1966)	209-	ALMADA Claudio Alejandro	(M.I. N° 24087870 - CLASE 1974)
129-	SAYAS Héctor Gerardo	(M.I. N° 22374622 - CLASE 1971)	210-	PAREDES Marcela Alejandra	(M.I. N° 20150510 - CLASE 1968)
130-	CEBALLOS Sergio Oscar	(M.I. N° 20381175 - CLASE 1968)	211-	SOSA ORTIZ Martín Alejandro	(M.I. N° 23198174 - CLASE 1973)
131-	ALE Pedro Roberto	(M.I. N° 20439571 - CLASE 1968)	212-	MUNOZ Carlos Daniel	(M.I. N° 25309411 - CLASE 1976)
132-	GONZALEZ Valeria del Valle	(M.I. N° 26850208 - CLASE 1978)	213-	LOPEZ Stella Maris	(M.I. N° 18650257 - CLASE 1967)
133-	GUTIERREZ Julio Cesar	(M.I. N° 22562779 - CLASE 1972)	214-	QUIROGA Cristian Marcelo	(M.I. N° 22135516 - CLASE 1971)
134-	TORRES José Luis	(M.I. N° 20621012 - CLASE 1968)	215-	RIZZO Juan Marcelo	(M.I. N° 23197467 - CLASE 1973)
135-	SALINAS Miguel Damián	(M.I. N° 22428388 - CLASE 1968)	216-	BELZ Sandra Angélica	(M.I. N° 23321452 - CLASE 1973)
136-	AVILA Crithian Felipe	(M.I. N° 26322542 - CLASE 1978)	217-	GONZALEZ Claudio René	(M.I. N° 24073102 - CLASE 1974)
137-	SCADUTO Liliana del Valle	(M.I. N° 20150659 - CLASE 1968)	218-	BECERRA José Marcelo	(M.I. N° 24585106 - CLASE 1975)
138-	LINARES Carlos Alberto	(M.I. N° 21754218 - CLASE 1970)	219-	RIVERO Hector Silvio	(M.I. N° 25652392 - CLASE 1976)
139-	DIAZ Gabriela Alejandra del Valle	(M.I. N° 24614185 - CLASE 1975)	220-	VELEZ Diego Roberto	(M.I. N° 26177536 - CLASE 1977)
140-	ANDRADA Carlos Gabriel Ireneo	(M.I. N° 21408168 - CLASE 1969)	221-	MARTINEZ Luis Francisco	(M.I. N° 26481265 - CLASE 1978)
141-	AGUIRRE Alfredo Rubén	(M.I. N° 18408320 - CLASE 1967)	222-	GONZALEZ AREVALO Ivana Andrea	(M.I. N° 26481784 - CLASE 1978)
142-	BARROS Juan Ramón	(M.I. N° 17894309 - CLASE 1966)	223-	MONSALVES MARTINEZ Víctor Eduardo	(M.I. N° 27248751 - CLASE 1977)
143-	CABRAL Carlos Elías	(M.I. N° 21900273 - CLASE 1970)	224-	FARIAS José Luis	(M.I. N° 20543250 - CLASE 1968)
144-	MINUET Crithian José	(M.I. N° 26322444 - CLASE 1978)	225-	MOLINA Susana Rosa	(M.I. N° 16083097 - CLASE 1961)
145-	ORONA Claudio Alejandro	(M.I. N° 24648071 - CLASE 1975)	226-	GARAY Andrea Cecilia	(M.I. N° 21628888 - CLASE 1970)
146-	SENA Juan Diego	(M.I. N° 23105903 - CLASE 1972)	227-	CORONEL Fredi Paul Ramón	(M.I. N° 24221766 - CLASE 1975)
147-	BAZAN Marcelo Leonardo	(M.I. N° 23460426 - CLASE 1973)	228-	BENGOLEA Carlos Eduardo	(M.I. N° 18427786 - CLASE 1967)
148-	BALDIVIEZO Daniel Alberto	(M.I. N° 22036452 - CLASE 1971)	229-	PERANOVICH Carlos Alberto	(M.I. N° 20325603 - CLASE 1968)
149-	ZALAZAR Sebastián Rodrigo	(M.I. N° 25268193 - CLASE 1976)	230-	QUINTEROS ANDREIS Horacio Dario	(M.I. N° 24471155 - CLASE 1975)
150-	CORNAGLIA Sandra Elizabeth	(M.I. N° 21023417 - CLASE 1969)	231-	PASCUA Daniel Alberto	(M.I. N° 21520591 - CLASE 1970)
151-	AVILA Ramón Eduardo	(M.I. N° 21397794 - CLASE 1971)	232-	MARTINEZ Damian Alberto	(M.I. N° 22443848 - CLASE 1971)
152-	GALFIONE Carlos Dario	(M.I. N° 22697327 - CLASE 1972)	233-	PEDRAZA Ariel Enrique	(M.I. N° 18714906 - CLASE 1968)
153-	SANTILLAN Hugo Alberto	(M.I. N° 24084829 - CLASE 1974)	234-	BRITOS Norma Elena	(M.I. N° 20785225 - CLASE 1969)
154-	AMAYA Homero Raúl	(M.I. N° 25717765 - CLASE 1977)	235-	DOMINGUEZ Francisca Susana	(M.I. N° 16538719 - CLASE 1963)
155-	ZORDAN Jorge Rubén	(M.I. N° 22949536 - CLASE 1973)	236-	DIDONATO Nestor Omar	(M.I. N° 18547817 - CLASE 1967)
156-	PEREZ Nicolás Alberto	(M.I. N° 24778754 - CLASE 1975)	237-	LUNA Sebastian Enrique	(M.I. N° 22371961 - CLASE 1971)
157-	MECODANGELO Omar Dario	(M.I. N° 21628071 - CLASE 1970)	238-	CENTURION Jorge Fabian	(M.I. N° 22372866 - CLASE 1971)
158-	NIEVA José María	(M.I. N° 23990818 - CLASE 1974)	239-	MONASTERIO José María	(M.I. N° 22760624 - CLASE 1972)
159-	ARIAS Olga Beatriz	(M.I. N° 17845686 - CLASE 1966)	240-	MACHUCA Nicasio Luis	(M.I. N° 24172026 - CLASE 1974)
160-	ESPIÑO Domingo Antonio	(M.I. N° 23458391 - CLASE 1973)	241-	MEJIAS Christian Martín	(M.I. N° 25080998 - CLASE 1976)
161-	FARIAS Jorge Enrique	(M.I. N° 17533431 - CLASE 1965)	242-	BARRIONUEVO Walter Diego	(M.I. N° 21899795 - CLASE 1971)
162-	CASTRO Osvaldo Marcelo	(M.I. N° 14703023 - CLASE 1961)	243-	TOBARES Walter Ricardo	(M.I. N° 24678938 - CLASE 1972)
163-	KFOURI Silvia Alejandra	(M.I. N° 22162428 - CLASE 1971)	244-	MONTOYA Daniel Orlando	(M.I. N° 20621136 - CLASE 1969)
164-	PERALTA Walter Andres	(M.I. N° 23461667 - CLASE 1973)	245-	CEBALLOS Alexis Iván	(M.I. N° 24691196 - CLASE 1975)
165-	HERRERA Raúl Arturo	(M.I. N° 16158104 - CLASE 1962)	246-	URQUIA Sergio Omar	(M.I. N° 16508928 - CLASE 1964)
166-	COGOTE Raúl Héctor	(M.I. N° 22565413 - CLASE 1972)	247-	BOTTERO Javier Edgardo	(M.I. N° 22843530 - CLASE 1972)
167-	ROMERO Soledad del Valle	(M.I. N° 21391613 - CLASE 1970)	248-	NIEVAS Carlos Guillermo	(M.I. N° 26490069 - CLASE 1978)
168-	TUNTIS Marcelo Alejandro	(M.I. N° 20270240 - CLASE 1968)	249-	FIGUEROA José Rafael	(M.I. N° 24086635 - CLASE 1974)
169-	BORGNA Ariel Alejandro Ezequiel	(M.I. N° 20874521 - CLASE 1969)	250-	FALCONE Fabian Ariel	(M.I. N° 22793052 - CLASE 1972)
170-	CARRANZA Mónica del Carmen	(M.I. N° 16906068 - CLASE 1964)	251-	ALTAMIRANO Alfredo del Valle	(M.I. N° 17011487 - CLASE 1965)
171-	TORRES Dario Marcelo	(M.I. N° 24094239 - CLASE 1974)	252-	CONTESSI Claudia Beatriz	(M.I. N° 20438865 - CLASE 1968)
172-	CAMPOS Adrian Alejandro	(M.I. N° 22773957 - CLASE 1972)	253-	BLAZQUEZ Paulo Damián	(M.I. N° 23459291 - CLASE 1973)
173-	LEIVA César Adrián	(M.I. N° 22372345 - CLASE 1971)	254-	ARRASCAETA Guido Raúl	(M.I. N° 18175608 - CLASE 1967)
174-	BARRIENTOS Mirta Alejandra	(M.I. N° 24473705 - CLASE 1975)	255-	MISA Silvina Edith	(M.I. N° 25343258 - CLASE 1976)
175-	PEÑALOZA Juan Francisco	(M.I. N° 22774053 - CLASE 1972)	256-	BANEGAS Patricia del Carmen	(M.I. N° 20541201 - CLASE 1968)
176-	BUSTAMANTE Héctor Hugo	(M.I. N° 22795283 - CLASE 1972)	257-	FALASCONI Guillermo Adolfo	(M.I. N° 23486797 - CLASE 1973)
177-	ULLOQUE Marcelo Alejandro	(M.I. N° 20454973 - CLASE 1968)	258-	GONZALEZ María Cecilia	(M.I. N° 23823498 - CLASE 1974)
178-	BORRI Juan José	(M.I. N° 22415289 - CLASE 1972)	259-	BRITOS Glenda Inés	(M.I. N° 24793040 - CLASE 1975)
179-	PAGES Juan Pablo	(M.I. N° 22222141 - CLASE 1971)	260-	PARIS Sebastián José	(M.I. N° 25045577 - CLASE 1976)
180-	PAEZ Fabián Claudio	(M.I. N° 21395263 - CLASE 1970)	261-	FERREYRA Carolina Angélica	(M.I. N° 25794234 - CLASE 1977)



262-	SORIA Yamil Sebastián	(M.I.Nº 22993889 - CLASE 1973)	291-	SILVA José Alejandro	(M.I.Nº 20268192 - CLASE 1968)
263-	SAAVEDRA Paola Andrea	(M.I.Nº 24991311 - CLASE 1975)	292-	GONZALEZ Oscar Roque	(M.I.Nº 17845141 - CLASE 1966)
264-	SALERNO Miriam Marcela	(M.I.Nº 18662062 - CLASE 1969)	293-	CAMPOS FERRER Susana Soledad	(M.I.Nº 20996556 - CLASE 1969)
265-	LORENZALE Martín Diego	(M.I.Nº 22792997 - CLASE 1972)	294-	AGUILAR Viviana	(M.I.Nº 17386226 - CLASE 1965)
266-	URBANO César Alberto	(M.I.Nº 20608672 - CLASE 1969)	295-	ARAYA Claudia Ramona	(M.I.Nº 20996473 - CLASE 1969)
267-	MACHADO Graciela Liliana del Carmen	(M.I.Nº 17159474 - CLASE 1965)	296-	COLAZO Claudia Marcela	(M.I.Nº 24241670 - CLASE 1974)
268-	LOPEZ Daniela Beatriz	(M.I.Nº 17533509 - CLASE 1965)	297-	PRELI Darío Arnaldo	(M.I.Nº 21682312 - CLASE 1970)
269-	GAUNA Juan Darío del Valle	(M.I.Nº 22564867 - CLASE 1972)	298-	RAMOS Hugo Esteban	(M.I.Nº 24385042 - CLASE 1975)
270-	HACHUEL CEBALLOS Guillermo Ricardo	(M.I.Nº 24259892 - CLASE 1975)	299-	KASKELIS Pura Beatriz	(M.I.Nº 16960113 - CLASE 1964)
271-	PATINO Franco Martín	(M.I.Nº 24943388 - CLASE 1976)	300-	BRITOS Mariela del Valle	(M.I.Nº 20997318 - CLASE 1969)
272-	GARAY Olga Andrea	(M.I.Nº 25286012 - CLASE 1976)	301-	MASSETANI Debora Karina	(M.I.Nº 22373382 - CLASE 1971)
273-	LEAL Darío Ramón	(M.I.Nº 26482318 - CLASE 1978)	302-	BARRIONUEVO Mónica Elizabeth	(M.I.Nº 22564428 - CLASE 1972)
274-	MALDONADO Eliana Silvina	(M.I.Nº 24703398 - CLASE 1975)	303-	PACHECO Jorge Pablo Ricardo	(M.I.Nº 23823614 - CLASE 1974)
275-	VILLARREAL Carlos Andrés	(M.I.Nº 25757403 - CLASE 1977)	304-	PIZARRO Oscar Fabian	(M.I.Nº 25169407 - CLASE 1976)
276-	SANTANDER Mario Esteban	(M.I.Nº 18015159 - CLASE 1967)	305-	CAMINOS María Silvana	(M.I.Nº 25286258 - CLASE 1976)
277-	ARMESTO Nilda Stela	(M.I.Nº 20073557 - CLASE 1968)	306-	VIVAS José Luis	(M.I.Nº 18172950 - CLASE 1967)
278-	CADAMURO Norma Cecilia	(M.I.Nº 16904932 - CLASE 1963)	307-	ALVAREZ Sergio Alberto	(M.I.Nº 23794364 - CLASE 1974)
279-	PAEZ Nicolás Ariel	(M.I.Nº 20542480 - CLASE 1968)	308-	UNCH Magdalena Aurora	(M.I.Nº 24385341 - CLASE 1975)
280-	PEREZ Rufo Rodolfo	(M.I.Nº 22382179 - CLASE 1972)	309-	NIEVAS Diego Fabián	(M.I.Nº 24648073 - CLASE 1975)
281-	MOLINA Adrián Enrique	(M.I.Nº 18498209 - CLASE 1967)	310-	VERON Nancy Lorena	(M.I.Nº 25163961 - CLASE 1976)
282-	FERNANDEZ Carlos Norberto	(M.I.Nº 16721553 - CLASE 1964)	311-	CASTRO SOSA Cristian Gonzalo	(M.I.Nº 27548204 - CLASE 1979)
283-	MANSILLA Walter Eduardo	(M.I.Nº 18402859 - CLASE 1967)	312-	CABRERA Duilio Marcelo	(M.I. Nº 16229681 - CLASE 1962)
284-	FERREYRA Marcelo Javier	(M.I.Nº 23736530 - CLASE 1974)	313-	CEJAS Edgar Fernando	(M.I. Nº 20605009 - CLASE 1969)
285-	SORIA Mirta Daniela	(M.I.Nº 22795499 - CLASE 1972)	314-	GOTTARDI Rosa Del Carmen	(M.I. Nº 11050757 - CLASE 1953)
286-	BAEZ Mónica Alicia	(M.I.Nº 14292627 - CLASE 1960)	315-	PERALTA José Fernando	(M.I. Nº 25286107 - CLASE 1976)
287-	MEDINA Claudia Eugenia	(M.I.Nº 22424808 - CLASE 1972)	316-	SAENZ DE TEJADA Rafael	(M.I. Nº 13821293 - CLASE 1960)
288-	GRAMAJO José Antonio	(M.I.Nº 25246781 - CLASE 1976)	317-	BRONDO Pablo Andrés	(M.I. Nº 17842196 - CLASE 1966)
289-	MOLINA Julio Eduardo	(M.I.Nº 17534532 - CLASE 1965)	318-	RIUS, Maria Laura	(M.I. Nº 20444582 - CLASE 1969)
290-	PAZ Carlos Alberto	(M.I.Nº 14475911 - CLASE 1961)	319-	ARRIETTO Luis Rafael	(M.I.Nº 16506615 - CLASE 1963)

CONTINÚA EN PROXIMA EDICION

**DECRETO N° 10**

Córdoba, 13 de enero de 2011.-

**VISTO:**

El expediente N° 0034-068998/2010, Cuerpos 1, 2 y 3, en que obra la Resolución N° 383/10 del Ministerio de Finanzas, por la cual se autoriza el llamado a Licitación N° 23/10, con el objeto de contratar un servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones del Impuesto Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas correspondientes a la Anualidad 2011.

**Y CONSIDERANDO:**

Que efectuada la apertura de sobres cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. y Proponente N° 2: ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA).

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja desestimar la oferta presentada por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. por no ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y preadjudicar a la firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) el renglón único de la Licitación N° 23/10, a un monto unitario por cedulón de \$ 1,97.-

Que a fs. 77/78 obran notificaciones a los oferentes de la citada licitación.

Que al F.U. 85, obra impugnación efectuada por la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., en debida forma, constituyendo Depósito en Garantía pertinente, la cual es formalmente admisible en virtud del Punto 17.6 del Pliego de Condiciones Generales.

Que la impugnante introduce una aclaración previa en el sentido que "Correo Oficial sí ha renunciado a la competencia del fuero Federal

en el caso de análisis, a partir del momento mismo en que ha presentado su correspondiente oferta sin haber efectuado impugnación ni observación de ningún tipo al Pliego de Bases y Condiciones Generales".

Que a fs. 130 del F.U. N° 72, la Empresa expresa que "siendo una sociedad anónima cuyo titular de las acciones es el Estado Nacional (Decreto N° 721/04) queda sometida a la jurisdicción federal resultando incompetentes otros juzgados que no revistan tal carácter federal". Agrega también que "La competencia federal a la que inexcusablemente debe someterse mi parte es (i) privativa, excluyente de la de los órganos judiciales de las provincias y/o locales" y "...es improrrogable e irrenunciable por imperio legal y por resultar de orden público", de lo que se desprende que surge clara y expresa la observación formulada por la firma a la condición impuesta por la Administración respecto a la jurisdicción (sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Provincia de Córdoba y expresa renuncia del fuero federal), tal cual lo exige el Punto 4 del Pliego de Condiciones Generales, por lo que en relación a la sujeción a los pliegos, la Ley N° 7631 en su artículo 115 dispone que "las propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas son inadmisibles y no serán tomadas en consideración."

Que a continuación señala la impugnante que, de persistir incertidumbre alguna acerca de la presente cuestión, "pese a las disposiciones de índole legal vigentes, renuncia lisa y llanamente a la competencia del fuero federal en todo lo concerniente a aquellas cuestiones que se encuentran directamente vinculadas..." con la presente Licitación Pública.

Que dicho acatamiento debió realizarse oportunamente, o en su defecto no haber formulado observación a la previsión contractual, con lo cual en este momento licitatorio aquél deviene extemporáneo por haberse expedido ya la Comisión de Preadjudicación, pudiendo interpretarse como un acatamiento tardío fruto

de la necesidad de no quedar excluido de la contratación.

Que en relación al primero de los puntos impugnados, efectuado bajo el título "PRIMERA OBSERVACIÓN: DE LA DESEESTIMACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR CORREO OFICIAL: SU IMPROCEDENCIA", asume que a tenor de lo dispuesto en el numeral 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones, su presentación a la licitación acompañando la correspondiente oferta "implicaba una aceptación lisa y llana de los términos del mentado pliego licitatorio, incluida claro está, la competencia de la justicia local en todo lo concerniente al presente proceso licitatorio", reiterando lo vertido en el numeral III "Aclaración Previa" y argumenta que las manifestaciones vertidas expresan de manera genérica la situación jurídica en que se encuentra Correo Oficial, citando a continuación normativa y jurisprudencia que reafirman, una vez más, su postura de sujeción a la competencia federal. Añade que dicha realidad jurídica de Correo Oficial no puede ser confundida con la potestad que detenta su mandante de renunciar a la competencia de la justicia federal en un caso particular y sostiene que "en ningún momento Correo Oficial se negó a someterse al fuero local".

Que surge claramente del texto de fs. 130 del F.U. 72, en relación a que para la impugnante la jurisdicción federal es "privativa", "excluyente", "improrrogable e irrenunciable" y a la que "inexcusablemente" debe someterse su parte, concebida en términos tan precisos la observación practicada, debe entenderse estrictamente en el sentido que resulta de su propio contenido, esto es, la no renuncia al fuero federal.

Que en relación al punto IV.II de su escrito impugnativo, pretende descalificar la oferta de la empresa seleccionada como futura contratante diciendo que en el ámbito nacional se vale de convenios de redespacho con ocho prestadores postales y específicamente en la provincia de Córdoba tiene convenios con

cuatro prestadores postales.

Que al respecto la Comisión de Preadjudicación evalúa y determina que trató el tema de redespacho en la Licitación N° 29/09 dictaminando que... "El hecho que las empresas referidas hayan suscripto convenios de redespacho para cubrir la totalidad de la Provincia no hace, a nuestro criterio, que las ofertas se aparten de la exigencia del pliego de condiciones generales, por cuanto ello no significa asociación alguna con otros prestadores, ni se han efectuado para la realización de los servicios cotizados por el tiempo de prestación de los mismos". Siendo que los convenios son propios del funcionamiento de las empresas de este tipo y que la Comisión Nacional de Comunicaciones, ente que regula el rubro, mantiene la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la Empresa Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) con el N° 731 reconociendo dichos convenios, por lo que se considera que la misma no se aparta de lo exigido en los pliegos que forman parte de la licitación.

Que asimismo manifiesta la impugnante que la póliza de seguro presentada por OCASA emitida por la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. N° 173160 Categoría A según la Calificadora de riesgos, tiene domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, por lo cual la misma no cumple con lo dispuesto en el pliego, ya que el mismo aclara que si se constituye en otra plaza distinta a la local deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Que al respecto, la Comisión de Preadjudicación certifica que la aseguradora Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros

S.A. fija domicilio legal en la ciudad de Córdoba y renuncia al fuero federal o cualquier otro de excepción, sometiendo a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, cumpliendo así con lo que estipula el pliego de condiciones generales.

Que respecto a que la oferta presentada por el Correo Oficial de la República Argentina S.A. es económicamente la más beneficiosa, la Comisión interpreta que la oferta presentada por dicha firma se aparta de lo establecido en el Pliego General de Condiciones, por lo que no es considerada para la comparación, por lo que se preadjudicó entre las ofertas que cumplen con los requisitos de la licitación, a la más conveniente.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar la impugnación presentada por la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. por resultar sustancialmente improcedente.

Que a fs. 101 de autos obra nota suscripta por el Apoderado de la Empresa Organización Courier Argentina S.A. poniendo de manifiesto su decisión, a modo de excepción, de realizar un mejoramiento sobre su cotización original, siendo el nuevo precio de \$ 1,875 por unidad, sobre la base de 2.350.000 unidades que

representan el total del servicio en cuestión.

Que desde la jurisdicción de origen se da cuenta de que la rebaja ofrecida resulta beneficiosa a los intereses del Estado Provincial por lo que procede su aceptación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 9873, Nota de Pedido N° 2011/000008 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 031/11, su Actuación N° 008/11 y Dictamen de Fiscalía de Estado N° 02/2011.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°** DESESTÍMASE la oferta presentada por la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. por no ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

**Artículo 2°** RECHÁZASE la impugnación presentada por la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., atento lo

expresado en considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°** ADJUDÍCASE la Licitación N° 23/10 autorizada por Resolución N° 383/10 del Ministerio de Finanzas, a la Empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) por el servicio de impresión, clasificación, distribución y rendición de aproximadamente 2.350.000 Cedulones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor del año 2011, administrados por la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, correspondiente a la Anualidad 2011, estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6416 e Ingresos Brutos al N° 901-995900-0, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta (\$ 4.406.250,00).

**Artículo 4°** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.406.250,00.-), monto contempla la rebaja ofrecida por la adjudicataria, a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al

Programa 152-001, Partida 3.01.05.00 "Correos y Telégrafos" del P.V., monto que se encuentra comprendido en la Nota de Pedido N° 2011/000008, que da cuenta de la reserva presupuestaria pertinente.

**Artículo 5°** AUTORÍZASE al Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables correspondientes por los servicios efectivamente prestados al momento de su pago.

**Artículo 6°** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 7°** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

DRA. ANDREA MOLINA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION N° 147 – 2/6/2010.** – Transferir sin cargo a la Comuna de Capilla de Sitón, Departamento Totoral, el vehículo marca Jeep, Modelo Jeep Tipo utilitario, motor marca IKA N° 4091691 Chasis Marca Jeep N° 102-01219, Dominio X 370302, año 1977, afectado al Ministerio de Salud, declarado en condición de rezago por Resolución N° 014/10 del citado Ministerio. s/Expte. N° 0039-040439/2009.

**RESOLUCION N° 154 – 3/6/2010.** – Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Compensación Interinstitucional N° 4 de Policía de la Provincia de Córdoba que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil. s/Expte. N° 0182-027785/2010.

**RESOLUCION N° 217 – 23/7/2010.** – Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0109-087400/2009.

**RESOLUCION N° 221 – 23/7/2010.** – Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0435-058576/2009.

**RESOLUCION N° 223 – 23/7/2010.** – Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0110-107611/2005.

**RESOLUCION N° 228 – 26/7/2010.** – Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial – aprobado por el artículo 2° de la ley N° 9702 – en la suma de Pesos Noventa y Tres Mil (\$ 93.000) de acuerdo con el siguiente detalle: Cálculo de Ingresos de la Administración Central: Código: 24999900; Denominación: Otros Fondos de Terceros; Incremento: \$ 93.000. Artículo 2: Incrementar el total de erogaciones del presupuesto general en vigencia de la Administración Provincial – Aprobado por el artículo 1° de la ley N° 9702 en la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) de conformidad con el detalle incluido en el documento de

modificación de crédito presupuestario N° 36 el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0279-007676/2010.

**RESOLUCION N° 224 – 23/7/2010.** – Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0110-109121/2005.

**RESOLUCION N° 225 – 23/7/2010.** – Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0327-071739/2005.

**RESOLUCION N° 226 – 23/7/2010.** – Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0327-071739/2005.

**RESOLUCION N° 232 – 26/7/2010.** – Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con cuatro (4) foja útil parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0025-041622/2010.

**RESOLUCION N° 257 – 25/08/2010** – AMPLIAR el Fondo Permanente "D" – NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría. - S/Expte. N° 0607-001503/2010.-

**RESOLUCION N° 281 – 10/09/2010** – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en planilla que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. - S/Expte. N° 0451-058589/2010.-

**RESOLUCION N° 282 – 10/09/2010** - RECHAZAR por

sustancialmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Silvina Edith LOPEZ, viuda del señor Vicente Daniel ESCUDERO, en contra de la Resolución N° 021/09 de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, atento lo expresado en considerandos. - S/Expte. N° 0002-025303/2003.-

**RESOLUCION N° 283 – 15/09/2010** – MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/Expte. N° 0165-085207/2010.-

**RESOLUCION N° 285 – 20/09/2010** – INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial aprobado por el Artículo 2° de la Ley N° 9702 en la suma PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES (\$ 921.000.000.-), conforme al siguiente detalle: INGRESOS Partida - Denominación - Incremento - 06-02-13 - Aportes del Tesoro Nacional -921.000.000 - Total 921.000.000 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. - S/Expte. N° 0025-042062/2010.-

**RESOLUCION N° 290 – 28/09/2010** – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/Expte. N° 0425-203778/2010.-

**RESOLUCION N° 291 – 28/09/2010** – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/Expte. N° 0425-205330/2010 y sus agregados.-

**RESOLUCION N° 292 – 28/09/2010** – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/Expte. N° 0425-201183/2010 y sus agregados.-